	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	RG-GH-18
	<i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		VERSIÓN:	00
	PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	RESOLUCION	PÁGINA 1 DE 4	

RESOLUCIÓN N° 21
(Veintiuno (21) de marzo de 2019)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 175 de 2013 y se reglamenta la rendición de la información contractual para los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Tunja

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE TUNJA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la ley 42 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política faculta a los Contralores Territoriales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica.

Que el numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 136 de 1994, consagra como función del Contralor General de la República entre otras, la de prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de los fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.

Que artículo 65 de la Ley 42 de 1993, estableció para los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales la competencia principal de ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción.


Que el artículo 4 de la Ley 42 de 1993 define el concepto de control fiscal y consecuentemente, los artículos 2 y 3 ibídem definen cuales son los sujetos de control fiscal del orden nacional y territorial respectivamente.

Que la Ley 42 de 1993, en su capítulo II reguló las modalidades de control fiscal, el cual se debe ejercer de manera posterior y selectiva, a su vez a través del Acuerdo Municipal 025 de 2011 del Concejo Municipal de Tunja, se estableció la estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Tunja y sus correspondientes funciones y competencias dentro de las cuales se definieron los procesos de control a seguir por cada una de sus Dependencias.

Que el artículo 95 del Decreto 111 de 1996 establece la competencia por parte de los Contralores para ejercer vigilancia fiscal sobre la ejecución del presupuesto de sus sujetos de control.

Que mediante Resolución 175 de 2013, emitida por el Contralor Municipal de Tunja, Título X se prescribió la forma y los términos para la rendición de la información contractual.

Que el artículo 4 del acto administrativo en comento, establece el ámbito de aplicación de la mencionada resolución, por la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición electrónica y la revisión de cuentas e informes que se presentan a la Entidad.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-GH-18
	PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN:	00
REGISTRO	RESOLUCION	FECHA:	02-03-2015	
			PÁGINA 2 DE 4	

Que teniéndose en cuenta la existencia de Entidades del orden municipal que gozan por disposición legal de autonomía administrativa pero dependen de asignaciones presupuestales de la Administración Municipal para su funcionamiento, es necesario tenerlos en cuenta bajo la denominación de puntos de control para su respectiva identificación y seguimiento.

Que a través de la División de Auditoría Fiscal de la Contraloría Municipal de Tunja y del proceso para la rendición de la cuenta anual consolidada, se tienen identificados los sujetos y puntos que deben ser vigilados fiscalmente por parte de esta Entidad.

Que la Auditoría General de la República — AGR, es el órgano instituido para ejercer vigilancia y control fiscal de la Contralorías Territoriales.

Que la AGR ha expedido las Resoluciones Orgánicas 012 de 2017 y 012 de 2018, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes y se adopta dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA, para la rendición de la información contractual.

Que el Artículo 4 de la Resolución Orgánica 012 de 2018, modificó los términos para la rendición de la cuenta e informes.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario adaptar la metodología para la rendición de cuentas e informes de la Contraloría Municipal de Tunja a los requerimientos de la AGR.

Que se debe reglamentar el procedimiento para la rendición de la información contractual de los sujetos y puntos vigilados de la Contraloría Municipal de Tunja

En mérito de las consideraciones anteriores se,

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: Adóptese la plataforma SIA OBSERVA, aplicativo dispuesto por la AGR para las Contralorías Territoriales, para el control de la contratación de los sujetos y puntos vigilados.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 70 del Título X de la Resolución 175 del 17 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

TITULO X

DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Artículo 70°. Contenido del informe sobre la Contratación: Las entidades públicas del nivel central y descentralizado del orden municipal, incluyéndose las instituciones educativas, sujetas al control fiscal de la Contraloría Municipal de Tunja, reportarán de forma mensual informe sobre la totalidad de la contratación de conformidad con los datos requeridos en el aplicativo SIA OBSERVA. La información se deberá rendir a más tardar **el día diez (10)** del mes siguiente al periodo a rendir, fecha en la cual el sistema cierra la rendición automáticamente.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	RG-GH-18
	<i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		VERSIÓN:	00
	PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	RESOLUCION	PÁGINA 3 DE 4	

Parágrafo Primero: La información contractual deberá rendirse sin perjuicio de la rendición de la cuenta anual consolidada.

Parágrafo Segundo: Serán responsables de la información descrita en el presente Artículo, los funcionarios de cada sujeto y punto vigilado, así: El servidor público al que se le asigne el usuario FUNCIONARIO, será responsable de diligenciar y registrar la información solicitada en el aplicativo. El servidor público con funciones de representante legal o quien haga sus veces, o quien se delegue, al que se le asigne el usuario REPRESENTANTE LEGAL, será responsable de la supervisión y control de la información registrada en el aplicativo y de RENDIR la información mensual.

La disposición, uso, manejo y control del usuario y contraseña que da acceso al aplicativo SIA OBSERVA, será de total responsabilidad del Servidor Público al cual se le asigna.

ARTICULO TERCERO: PRORROGA. La Contraloría Municipal de Tunja, podrá prorrogar por única vez los términos previstos en el artículo anterior, hasta por cuatro (4) días hábiles, previa solicitud debidamente motivada por el responsable de rendir la información.

La solicitud deberá presentarla el Representante Legal o quien haga sus veces, del sujeto vigilado, a través del aplicativo SIA OBSERVA, opción "Novedades - Prorrogas" del menú "Rendición Cuentas". Esta solicitud, deberá hacerla de manera motivada, mínimo con dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento del término que tiene para rendir el periodo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS. Los documentos que se deben publicar en el aplicativo SIA OBSERVA, serán los exigidos en la plataforma de acuerdo a la modalidad de selección y a la etapa del proceso contractual, será responsabilidad de los usuarios autorizados del manejo del aplicativo SIA OBSERVA de los sujetos y puntos vigilados, el cargue de los documentos solicitados.

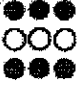
Parágrafo Único: Para las entidades con regímenes especiales de contratación (Instituciones Educativas, E.S.E.), los documentos obligatorios para el cargue en el aplicativo, serán los establecidos en la Circular No. 15 de 2016, o la que haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: TERMINOS DE PUBLICACION DE DOCUMENTOS. La obligación de cargar los documentos en el aplicativo será de acuerdo a los siguientes términos:

Será obligatorio el cargue al aplicativo de todos los documentos que se hayan producido en las diferentes etapas del proceso contractual, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de rendición de la información.

Una vez rendida la información mensual, los documentos producidos posteriormente, deberán cargarse al aplicativo a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su elaboración y suscripción.

ARTICULO SEXTO: CAUSALES DE SANCIÓN. Como consecuencia del proceso de rendición de la información contractual de los sujetos y puntos vigilados de que trata la presente Resolución y de la revisión de esta por parte del Ente de Control, la Contraloría Municipal de Tunja, podrá imponer sanciones en aplicación a lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993, y en particular cuando:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-GH-18
			VERSIÓN:	00
	PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	FECHA:	02-03-2015
REGISTRO	RESOLUCION	PÁGINA 4 DE 4		

1. No se rindan los informes exigidos en la presente Resolución
2. No se rindan en la forma y oportunidad establecidas
3. Se incurra reiteradamente en errores en el registro y cargue de la información y documentos.
4. Se omita información requerida por el aplicativo
5. No se cargue la totalidad de los documentos producidos y solicitados por el aplicativo en los términos establecidos en el Artículo Cuarto de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. Deroga las Resoluciones 111 de 2015, 095 de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2019



WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ LIZARAZO
 Contralor Municipal de Tunja